

el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

17419 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 1, 3, 24, 6, 18.
Estrellas: 5, 8.

El próximo sorteo se celebrará el día 6 de octubre a las 21,30 horas.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

17420 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se fijan los precios públicos que han de regir las prestaciones de servicios.*

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (en adelante y acrónimo CEDEX), como Organismo relacionado en el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de adaptación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de esta Ley y está adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría General de Infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.a) del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Dentro del contexto normativo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, hay servicios que presta el CEDEX que tienen contraprestaciones pecuniarias con la consideración de precios públicos. Estos ingresos de derecho público forman parte de los recursos económicos del CEDEX, según lo regulado en el artículo 16.1.e) del Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de este Organismo.

El CEDEX tiene establecidos por Resolución de 27 de julio de 2001, BOE de 15 de octubre, los precios públicos que rigen las prestaciones de servicios del organismo. Teniendo en cuenta que desde la fecha de entrada en vigor de la citada Resolución han variado los costes de elaboración de los servicios que se prestan, es necesario fijar nuevas cuantías y conceptos, mediante el establecimiento de precios públicos actualizados y homogéneos que amparen la realización de estos trabajos del organismo.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, número 1, apartado b, de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y previa autorización de la Ministra de Fomento, resuelvo:

Primero.–Aprobar los precios públicos que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) debe percibir por la prestación de sus servicios, con la definición y cuantía que figuran en el anexo I de esta Resolución. Los precios públicos que figuran en dicho anexo serán incrementados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Segundo.–Si los servicios solicitados presentaran particularidades especiales que alterasen sustancialmente el coste de realización de la prestación se determinará el coste de la misma mediante presupuesto, que se notificará previamente al peticionario para su conformidad.

Para la determinación del presupuesto y la determinación final del precio se tendrán en cuenta criterios económicos de cobertura de costes originados por la realización de los trabajos necesarios, según se especifica en el anexo II, así como la utilidad derivada de los mismos.

Tercero.–Los resultados de cada petición se facilitarán en un solo documento, cuya publicación por parte del peticionario no podrá hacerse parcialmente. En cualquier caso deberá citarse la procedencia de los ensayos.

Los resultados parciales que puedan adelantarse al peticionario durante la realización de los ensayos no pueden publicarse, sirviendo solamente de información provisional.

Cuarto.–De acuerdo con lo regulado en el artículo 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, la administración y cobro de los precios públicos se realizará por el CEDEX.

Quinto.–Los precios públicos fijados por la presente Resolución se exigirán a la entrega del trabajo realizado, y de no efectuarse el pago del precio público, este podrá exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Sexto.–Los importes exigibles de los precios públicos a los que se refiere esta Resolución, se ingresarán en la cuenta restringida, autorizada a estos efectos, por el Ministerio de Hacienda.

Séptimo.–Queda derogada la Resolución de 27 de julio de 2001 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se fijan los precios públicos que han de regir las prestaciones de servicios.

Octavo.–La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2006.–El Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Ángel Aparicio Mourelo.

ANEXO I

Precios públicos 2006	Muestras	Precio – Euros
CONDICIONES GENERALES		
Apertura y despacho de Expediente para:		
Certificación u homologación de productos		34,35
Resto de ensayos		58,39
Copia adicional de un expediente con firmas originales		27,48